

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTOÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Radicado 134-0288 del 01 de Noviembre de 2006**, se eleva Queja ambiental ante la Corporación, donde el interesado manifiesta que: *"EN LA VEREDA BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, EN INTERESADO NEGOCIÓ DE MANERA VERBAL UN PREDIO CON EL SEÑOR WILLIAM ZULUAGA (NEGOCIO QUE AÚN NO SE HA CERRADO) Y ESTE TALÓ UN BOSQUE DE ESPECIES VARIADAS SIN EL CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO"*.

Que mediante **Radicado 112-4356 del 10 de Diciembre de 2007**, se interpone Queja ambiental ante la Corporación, donde el interesado manifiesta que: *"EL SEÑOR RAÚL OSORIO VIENE HACIENDO EXCAVACIONES PARA SACAR MATERIAL SIN LOS RESPECTIVOS PERMISOS Y EXISTEN RIESGOS PARA LOS COLINDANTES, POR EL ESTADO DEL TERRENO (DERRUMBES), MANIFIESTA QUE EL AÑO ANTERIOR SE REALIZARON VISITAS AL PREDIO POR FUNCIONARIOS DE CORNARE, PERO QUE AÚN NO SE HAN ADELANTADO LOS PERMISOS DE EXPLOTACIÓN"*.

Que mediante **Radicado 112-0487 del 23 de Febrero de 2009**, se eleva Queja ambiental ante la Corporación, donde el interesado manifiesta que: *"A PESAR DE QUE CORNARE ORDENÓ LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA, MEDIANTE AUTO CON RADICADO 112-0762 -2008 EN LA VEREDA BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, SE CONTINUA SACANDO MATERIAL POR PARTE DEL SEÑOR WILLIAM ZULUAGA, CON EL APOYO DE UN FUNCIONARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, INDICA QUE EXISTEN RIESGOS PARA VECINOS COLINDANTES"*

Y LA ESCUELA, POR EL ESTADO DEL TERRENO (TIENE GRIETAS MUY GRANDES)”.

Que mediante **Radicado SCQ-134-0335-2011 del 18 de Abril de 2011**, se interpone Queja ambiental ante la Corporación, por parte de la Alcaldía del Municipio de Cocorná, en la cual manifiestan que: *“ESTÁN REALIZANDO LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA EN LA VEREDA BUENOS AIRES, PONIENDO EN RIESGO LA ESCUELA DE LA VEREDA”*.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009 consagra en el TITULO IV el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de acuerdo al análisis realizado al Expediente 08.03.3446, se adoptarán unas decisiones de carácter jurídico.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto jurídico las siguientes Actuaciones Administrativas:

- Auto con radicado 112-0067 del 24 de Enero de 2007.
- Auto con radicado 112-0762 del 18 de Julio de 2008
- Auto con radicado 134-0172 del 07 de Junio de 2011
- Oficio con radicado 134-0088 del 07 de Junio 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que las demás actuaciones jurídicas que reposan en el Expediente 08.03.3446 quedarán indemnes.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques de la Corporación, la práctica de una visita técnica al predio donde se generaron unas presuntas afectaciones, ubicado en la Vereda Buenos



Aires del Municipio de Cocorná, en las Coordenadas X: 878.825, Y: 1.164.293 y Z: 1.1735, con el fin de verificar el estado en que se encuentra dicho predio, de acuerdo al cronograma que se tenga establecido.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo por Estados.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 08.03.3446
Fecha: 02/Marzo/2016
Proyectó: Paula M.
Asunto: Queja Ambiental

